



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO PRIMERO | No. 27

TIMILPAN, MÉXICO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO PRIMERO | No. 27. TIMILPAN, MÉXICO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SUMARIO

VOTO APROBATORIO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 91 FRACCIÓN XIII, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL.



...

...

...

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio número **LXII-SAP/114/2025** de fecha **05 de noviembre de 2025** por el cual se hace del conocimiento de este Ayuntamiento, la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad".

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de Votos de los presentes, el acuerdo por el que el Ayuntamiento de Timilpan, México, Aprueba la reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad".

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en términos de ley, provea lo necesario.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal por tratarse de un asunto de interés general.